

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "COOPRUDEA"

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 002 de 2022

Por el cual se adopta el Reglamento del Comité de Riesgos

El Consejo de Administración de Cooprudea, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Circular Externa 015 de 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria define los principios y responsabilidades del Consejo de Administración para la Gestión de Riesgos en las organizaciones solidarias.
2. Que la misma Circular establece que el Consejo de Administración debe designar a dos (2) de sus miembros como miembros del Comité de Riesgos, el cual tiene como función principal el servir de apoyo al Consejo en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos.
3. Que es deber del Consejo de Administración, como lo dispone la Ley y el Estatuto, adoptar las normas y reglamentar los Comités para garantizar el adecuado funcionamiento de la Cooperativa y el logro del acuerdo cooperativo.
4. Que el Artículo 95 del Estatuto de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia define que una de las funciones del Consejo de Administración es la de crear y reglamentar el funcionamiento de los comités exigidos por las normas legales y estatutarias.

5. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la Circular Básica Contable y Financiera, señala que las organizaciones solidarias vigiladas deberán constituir un Comité de Riesgos, y que el Consejo de Administración debe reglamentar y aprobar sus funciones y debe contar con un Sistema Integrado de Administración de Riesgos que contribuya a:

- Identificar, medir, controlar y monitorear oportuna e integralmente los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades propias de su objeto social
- Articular la gestión de riesgos con el plan estratégico y de negocios de la organización.
- La construcción de una cultura de gestión de los riesgos a los que está expuesta Cooprudea.
- El diseño de controles necesarios para operar de forma adecuada.
- La implementación de políticas y procedimientos que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la organización, tanto a nivel global como a nivel de cada una de sus áreas.
- El establecimiento de políticas de información y de comunicación adecuadas, esquemas de monitoreo y supervisión efectivos sobre las operaciones que realizan.

ACUERDA

Artículo 1. Comité de riesgos

El Comité de Riesgos es un órgano asesor del Consejo de Administración encargado de gestionar los riesgos, analizando y supervisando las actividades que suponen su asunción, garantizando su adecuado monitoreo y seguimiento en la Cooperativa.

El Comité de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde al Consejo de Administración y a la Administración sobre la definición de políticas y toma de decisiones sobre la gestión de riesgos de la Cooperativa. En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo,

asegurándole la articulación de la gestión de riesgos dentro de una estructura de control organizacional, que le permita a la Cooperativa contar con un sistema de control interno capaz de proporcionar una seguridad razonable en relación con el logro de sus objetivos; y la alineación con su propósito de generar confianza a partir del relacionamiento de largo plazo con sus grupos de interés y de agregar valor a sus asociados dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad.

Artículo 2. Conformación del Comité de riesgos

El Comité de Riesgos estará conformado por un número impar de miembros, los cuales tendrán voz y voto:

- Dos (2) miembros del Consejo de Administración
- Un (1) Delegado
- El Coordinador de Riesgos y
- El Director Financiero.

En su primera reunión el Comité se nombrará un presidente y un secretario.

Parágrafo 1. El Delegado será escogido por el Consejo de Administración.

Parágrafo 2. Asistirán como invitados permanentes la Gerencia y el Coordinador de Auditoría Interna o quienes hagan sus veces, y, cuando se requiera, el revisor fiscal o un asesor técnico.

El Comité, por conducto del secretario podrá invitar a cualquier empleado, cuando requiera precisiones o brindar más información al Comité sobre alguna materia específica

Parágrafo 3. Estos integrantes participarán activamente de acuerdo con el tipo de riesgo que se esté tratando:

- Riesgo de Crédito: Coordinadores de Cartera y de Ahorro y Crédito
- Riesgo Operacional: Coordinador de Sistemas
- Riesgo de Liquidez: Coordinador de Tesorería
- Riesgo de LAFT: Oficial de Cumplimiento.

Artículo 3. Funciones del comité de riesgos

El Comité de Riesgos debe proponer al Consejo de Administración para su aprobación, los siguientes aspectos de cada sistema de administración de riesgos en la medida en que éstos se vayan desarrollando e implementando, bien sea en cumplimiento de la norma legal o por decisión interna de Cooprudea:

- a. Los métodos de identificación de las causas o factores de riesgos, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b. Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para los riesgos.
- c. Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión de riesgos.
- d. Los mecanismos de cobertura y mitigación de riesgos.
- e. Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando al Consejo de Administración los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- f. Asesorar al Consejo de Administración, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de Cooprudea.
- g. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
- h. Revisar y evaluar la integridad de las funciones de gestión de riesgo de Cooprudea y su adecuación.
- i. Desarrollar las directrices y metodologías para la adecuada identificación, medición, monitoreo y control de los distintos tipos de riesgos. Dichas directrices y metodologías deben estar en línea con las políticas aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa.

- j. Proponer al Consejo de Administración las políticas y las modificaciones de éstas en materia de riesgos.
- k. Velar porque las etapas y elementos de los Sistemas de Administración de Riesgos cumplan con las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia.
- l. Evaluar permanentemente la evolución de los riesgos al interior de la Cooperativa y generar una retroalimentación para el adecuado manejo de estos frente a las expectativas corporativas.
- m. Adelantar un seguimiento permanente al cumplimiento de metodologías, políticas, etapas, directrices y procedimientos de los Sistemas de Administración de Riesgos (SARC, SARO, SARLAFT, SARM y SARL) de la Cooperativa.
- n. Realizar informe mensual consolidado sobre la gestión del comité de riesgos.

Adicionalmente el Comité cuenta con funciones específicas para los Sistemas de Administración de Riesgos:

Riesgo de crédito:

- Analizar y presentar al Consejo de Administración las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el proceso de evaluación de cartera y monitoreo permanente de los créditos.
- Analizar y presentar al Consejo de Administración la evaluación de la cartera con periodicidad semestral.
- Presentar los informes periódicos al Consejo de Administración sobre el resultado del proceso de recuperación de cartera.
- Presentar para aprobación del Consejo de Administración los reglamentos a seguir por las áreas y cargos asignados como responsables de la administración del riesgo de crédito.
- Propender por el cumplimiento de las políticas y metodologías de SARC aprobadas por el Consejo de Administración.
- Garantizar que al interior de la Cooperativa se cuente con procesos claros para la adecuada administración del riesgo de crédito como son los

procesos de otorgamiento de crédito, seguimiento de cartera, recuperación de cartera, constitución de provisión y garantías.

- Realizar seguimiento mensual (monitoreo de la cartera) a la administración de riesgo de crédito (posiciones de cartera, riesgos asumidos y cumplimiento de políticas) y mantener debidamente informada al Consejo de Administración sus resultados y conservar en actas las decisiones relacionadas con dichos cambios.
- Definir el plan de capacitación necesario para que al interior de la organización exista el conocimiento adecuado de los riesgos asumidos, su cuantificación y tratamiento.
- Propender por la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para poder desarrollar la adecuada administración del riesgo de crédito.
- Señalar las características y periodicidad de los informes que los funcionarios y áreas encargadas de la administración de riesgo de crédito deben rendir.
- Controlar que la normatividad emitida por los diversos entes de control en materia de riesgo de crédito sea adoptada al interior de la Cooperativa e informar al Consejo de Administración el impacto de estas.
- Adoptar los correctivos de los procesos de SARC que sean de su competencia y proponer los que se estime convenientes al Consejo de Administración.
- Realizar seguimiento de las directrices, procedimientos y técnicas de gestión del Riesgo de Crédito.
- Analizar y monitorear el comportamiento de los indicadores de Riesgo de Crédito de la Cooperativa y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo se encuentre dentro de las expectativas del Consejo de Administración.
- Evaluar y recomendar las diferentes directrices y propuestas para la adecuada gestión del Riesgo de Crédito.
- Analizar las pruebas de desempeño (pruebas de back testing) a los modelos de otorgamiento de crédito y de comportamiento adoptados por

la Cooperativa de manera semestralmente presentadas por el área de riesgos

Riesgo de liquidez:

- Propender por el cumplimiento de las políticas y metodologías de SARL aprobadas por el Consejo de Administración.
- Analizar de manera conjunta la administración del riesgo de liquidez con los demás riesgos a los cuales se encuentra expuesto la Cooperativa.
- Analizar los resultados que se generen de las pruebas de desempeño aplicadas al plan de contingencia de liquidez y plan de continuidad del negocio, y emitir concepto en caso de requerirse.
- Propender que las actividades realizadas por el Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez se estén realizando de acuerdo con las instrucciones generales impartidas por el Consejo de Administración.
- Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de control y monitoreo del Riesgo de Liquidez.
- Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas de la Cooperativa.
- Aprobar y realizar seguimiento a los indicadores de control definidos y al sistema de alertas tempranas, así como la actuación de la Cooperativa en caso de que se incumplan los límites.
- Conocer el plan de acción a ejecutar con base en pruebas de estrés de liquidez y discutir los resultados de dichas pruebas.

Riesgo de mercado:

- Propender por el cumplimiento de las políticas y metodologías de SARM aprobadas por el Consejo d Administración.
- Controlar que la normatividad emitida por los diversos entes de control en materia de riesgo de mercado sea adoptada al interior de la Cooperativa e informar al Consejo de Administración el impacto de estas.

- Analizar y evaluar el SARM en cuanto a la estrategia de gestión del portafolio de inversiones de Cooprudea, de tal forma que se identifique el nivel de exposición y tolerancia a este riesgo
- Aprobar y realizar seguimiento de las directrices, procedimientos y técnicas de gestión del Riesgo de Mercado.
- Analizar y monitorear el comportamiento de las estimaciones del Riesgo de Mercado al que está expuesta la Cooperativa.
- Verificar y actualizar los cupos de contraparte y de inversión, conforme a la metodología aprobada por el Consejo de Administración.
- Dar seguimiento a los resultados en materia de índice de solvencia.

Riesgo operacional:

- Propender por el cumplimiento de las políticas y metodologías de SARO aprobadas por el Consejo de Administración.
- Controlar que la normatividad emitida por los diversos entes de control en materia de riesgo operativo sea adoptada al interior de la Cooperativa e informar al Consejo de Administración el impacto de estas.
- Analizar los informes sobre la evolución del riesgo operativo, los controles implementados y el monitoreo que se realice sobre el mismo proporcionados por el Coordinador de Riesgos
- Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de administración, control y monitoreo del Riesgo Operacional.

Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT)

- Propender por el cumplimiento de las políticas y funciones del SARLAFT aprobadas por el Consejo de Administración.
- Garantizar que al interior de la Cooperativa se cuente con controles definidos en todo tipo de operaciones, implementándolos y haciendo seguimiento a éstos para garantizar el buen funcionamiento del SARLAFT.
- Definir planes de capacitación y campañas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo tanto para los empleados de la Cooperativa como para sus asociados.

- Hacer seguimiento al SARLAFT, verificando la generación de alertas, definiendo los recursos requeridos y proponiendo diferentes prácticas que mitiguen este riesgo.
- Controlar que la normatividad emitida por los diversos entes de control en materia de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo sea adoptada al interior de la Cooperativa e informar al Consejo de Administración el impacto de estas.

Artículo 4. Presidente y secretario

El presidente del Comité de Riesgos deberá ser miembro del Consejo de Administración, quien lo presidirá, y será responsable de analizar, evaluar y presentar ante al Consejo de Administración los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios de ésta y que asuma la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos finalmente sean tomadas , y en caso de ausencia de éste en alguna sesión, los integrantes designarán entre los miembros, a la persona que deba presidir esa sesión.

El Comité contará con un Secretario el cual será seleccionado en el primer Comité realizado

Las funciones del Presidente y Secretario:

Presidente:

- a) Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité
- b) Convocar, agendar y presidir las reuniones.
- c) Firmar, en conjunto con el secretario, los informes, las actas y las comunicaciones que emita el comité.

Secretario:

- a) Validar legalmente que lo desarrollado al interior del comité este de acuerdo con las normas vigentes.
- b) Elaborar las actas de cada reunión y llevar registro de asistencia
- c) Firmar, en conjunto con el Presidente, los informes las actas y las comunicaciones
- d) Velar por correcto manejo del libro de actas, correspondencia y documentos.

Artículo 5. Reuniones del comité de riesgos

Se reunirá ordinariamente una vez al mes para el cumplimiento de sus funciones regulares y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

De los asuntos tratados y las decisiones tomadas, se dejará constancia en actas, que serán elaboradas por el secretario, a más tardar a la semana siguiente de cada reunión.

Artículo 6. Quórum para las reuniones

Para realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias se requiere la asistencia 3 miembros del Comité. La aprobación de las decisiones se hará por mayoría simple.

Artículo 7. Vigencia

El presente reglamento, fue aprobado por el Consejo de Administración en la ciudad de Medellín el 26 de enero de 2022 según acta 946, y rige a partir de la fecha.

(Original firmado)

SIXTO IVÁN OROZCO FUENTES
Presidente
Consejo de Administración

(Original firmado)

CARLOS ALBERTO MEJÍA GIRALDO
Secretario
Consejo de Administración